

INFORME SECRETARIAL. - Al Despacho de la Sra. Juez, el presente proceso ejecutivo, hoy 4 de octubre de 2022, con atento informe que el apoderado de la parte ejecutante ha realizado la notificación personal y por aviso de la demandada. Sírvase Proveer.

JESSICA MARLISE GONZALEZ PARRA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JERICÓ-BOYACÁ

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2022-00012-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GEORGINA PAREDES CORDERO

Jerico (Boyacá), cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto del 21 de junio de 2022, se libró mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de la Señora GEORGINA PAREDES CORDERO, por el valor contenido en los pagarés números 015186100007703, 015186100007701, 015186100007702, 4866470211882956, aportados con el libelo demandatorio.

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada fue notificada en debida forma, de la demanda junto con sus respectivos anexos, y del auto que libró mandamiento de pago; en primer lugar, se realizó la notificación personal el 20 de julio de 2022, luego la notificación por aviso que fue efectuada el día 28 de septiembre de 2022, tal y como consta en el certificado de entrega, expedido por la empresa de correo certificado, Servicios Postales de Colombia S.A.S., y la demandada, a sabiendas del proceso ejecutivo que cursa en éste Despacho Judicial, no dio cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de ejecutivo calendarado a 21 de junio de 2022, dentro del término que tenía para ello, ni propuso excepciones, conforme lo prevé el artículo 440 del C.G.P.

En consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago, se ordenará practicar la liquidación del crédito y así mismo se condenará en costas a la ejecutada, las cuales se liquidarán por secretaría.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerico - Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 21 de junio de 2022.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Fíjese como agencias en derecho la suma de \$ 450.000. Líquidense por secretaria.

TERCERO: Ordénese a las partes presentar la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

**MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ**

¹ La presente decisión se notificó por Estado No. 26 del 6 de octubre de 2022, siendo las 8:00 A.M. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398189a9833c5dd98c4e8a683725eea7bbada9be6ec807808126822df5503446**

Documento generado en 05/10/2022 03:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>